



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL PERIODO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO EL NÚMERO DE AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y/O DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ANTECEDENTES:

- I. **Reglamento de Elecciones:** El siete de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento, mismo que fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante acuerdo INE/CG565/2017.
- II. **Ley Electoral.** El primero de junio de dos mil diecisiete se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro² en el Periódico Oficial, la cual abrogó la Ley Electoral de Querétaro, publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.
- III. **Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018³:** Aprobados junto con sus anexos, mediante acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,
- IV. **Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión del Consejo General se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la renovación del Poder Legislativo, así como para los integrantes de los ayuntamientos que conforman la entidad; asimismo, se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos

¹ Instituto Nacional Electoral, en adelante INE.

² Ley electoral del Estado de Querétaro, en adelante Ley Electoral.

³ Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018, en adelante Lineamientos.



políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- V. Calendario electoral:** En esa misma fecha el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el calendario electoral del proceso electoral 2017-2018, observando la resolución INE/CG386/2017; dicha determinación fue modificada el treinta de octubre de ese año por el órgano de dirección superior del Instituto, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.
- VI. Designación de Consejerías y Secretarías Técnicas.** Por acuerdo del Consejo General, aprobado en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 61 fracción V; 80 fracciones I y II y 95 fracción I, de la Ley Electoral de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VII. Instalación de Consejos Distritales y Municipales.** El diez de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó la sesión de instalación de los veintisiete consejos distritales y/o municipales, para el proceso electoral en comento. Fecha en la que además se eligió a la presidencia de este Consejo.
- VIII. Recepción de tipo y número de casillas:** El día veintiocho de abril de dos mil dieciocho se recibió en oficialía de partes del Instituto en medio óptico el listado con el tipo, número y ubicación de casillas.
- IX. Elaboración de diagrama:** La secretaría Técnica de este Consejo Distrital 05, en los primeros días del mes de mayo, se dio a la tarea de elaborar el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento: elaborando para ello un diagrama de flujo que lo ilustre gráficamente.
- X. Remisión a la Junta Distrital:** El día tres de mayo de dos mil dieciocho mediante oficio número: CD05/064/2018, se remitió a la Junta Distrital 04 del INE, el modelo operativo indicado en el punto inmediato anterior, a efecto de conocer su opinión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Recepción de observaciones: este Consejo Distrital no recibió observación alguna por parte de la Junta Distrital 05 del INE, mismas que fueron impactadas en el proyecto.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones Generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁴ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁵ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-

⁴ En adelante Constitución Federal.

⁵ En adelante Constitución Estatal.

⁶ En adelante Ley General.



electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el INE, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

4. Por su parte, conforme a los artículos 55 fracción III y IV en relación con los artículos 78, 81 fracciones II, VI y VIII y 82 fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Consejos distritales y municipales son los encargados de intervenir en la preparación, desarrollo y conclusión de las elecciones en sus respectivos distritos y/o municipios.

5. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. El modelo operativo de recepción de los paquetes al término de la jornada electoral, anexo al presente, fue elaborado en términos de lo dispuesto por el artículo 383 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, que en lo conducente establece:

“La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de este Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad”

8. De igual forma en términos del anexo 14 del Reglamento de Elecciones, se aprueba el número de auxiliares de recepción, traslado, generales y/o de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

orientación para la implementación del procedimiento que se señalan a continuación:

CONSEJO	PAQUETES ELECTORALES	MESAS RECEPTORAS	AUXILIARES DE RECEPCION	AUXILIARES DE TRASLADO	AUXILIARES GENERALES Y/O DE ORIENTACIÓN
Querétaro 5	188	7	14	7	14

9. En tal virtud conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 relativo a los “criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los organismos públicos locales (OPL), al término de la Jornada Electoral”, y 121 de la Ley Electoral, este Consejo Distrital 05 emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, anexo al presente.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría Técnica que remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para los efectos conducentes.

TERCERO: Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.

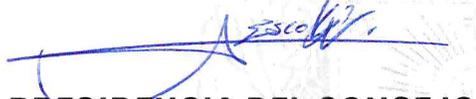
La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:



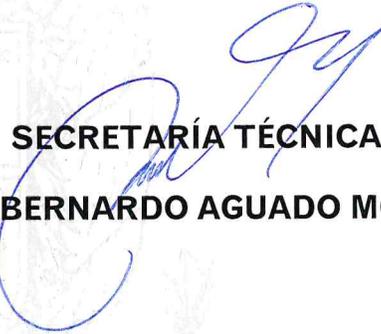
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
FRANCISCO DONATO CHOWELL SÁNCHEZ	/	
LORENA ESCOBAR VEGA	/	
DELFINO HURTADO ROMERO	/	
KAREN PAULINA MUÑOZ ARELLANO	/	
SALVADOR IGNACIO ESCOBAR VILLANUEVA	/	

Así lo resolvieron las Consejerías Electorales del Consejo Distrital 05, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2018, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----


PRESIDENCIA DEL CONSEJO

**DR. SALVADOR IGNACIO
ESCOBAR VILLANUEVA**


SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. BERNARDO AGUADO MOLINA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO AL ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO EL NÚMERO DE AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES Y/O DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

PRESENTACIÓN.

El presente documento se elabora en atención a lo señalado en el artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, que establece la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, desarrollándose de conformidad con el procedimiento que se describe en el Anexo 14.

Además se presenta la ruta que deberán recorrer los funcionarios de casilla para la entrega de los paquetes electorales y especifica los traslados de los sobres bolsa de actas de escrutinio y cómputo de diputados y ayuntamientos por fuera del paquete electoral y el sobre bolsa PREP, a través de diagramas de flujo.

1. OBJETIVO GENERAL.

Establecer el modelo operativo que deberá implementar en los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para la ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales que contengan los expedientes de las elecciones al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado y generales para el desahogo de las actividades.

2.-MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES A LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

De acuerdo al artículo 327 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se entiende como mecanismos de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en sedes de los consejos responsables del cómputo.

De conformidad con lo establecido en el Convenio General de coordinación entre el Instituto Electoral Nacional y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, corresponde al IEEQ, tanto en el Proceso Electoral Federal como Local de 2017-2018, la operación de los mecanismos de recolección; por tratarse de elecciones concurrentes, se llevarán a cabo dos operativos, uno para las elecciones federales y otro para las elecciones locales.

Los mecanismos de recolección que se implementarán el día de la Jornada Electoral, serán los siguientes: **Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT)**: mecanismo de trasportación de presidentes y funcionarios de mesa directiva de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda, al término de la Jornada Electoral.

De acuerdo con el artículo 333, del Reglamento de Elecciones, el funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección iniciará a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral y concluirán hasta recolectar el último paquete electoral o trasladar al último funcionario de casilla.

3.-INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE PAQUETES ELECTORALES.

A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y municipales del IEEQ, contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, se determinó un análisis de la cantidad de mesas receptoras a instalarse, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:

a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los funcionarios designados de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- **2 auxiliares de recepción de paquete electoral;** que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.
- **1 auxiliar de traslado de paquete electoral;** quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.
- **Hasta 2 auxiliares generales,** quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.

c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.

d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.

e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.

f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

4.- DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE PAQUETES ELECTORALES.

De acuerdo al número de mesas receptoras de paquetes electorales a instalarse en el Consejo Distrital 05, con sede en Cerro del Aire número 210 Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, se prevé la designación del siguiente número de auxiliares de recepción, traslado y generales:

CONSEJO	PAQUETES ELECTORALES	MESAS RECEPTORAS	AUXILIARES DE RECEPCION	AUXILIARES DE TRASLADO	AUXILIARES DE GENERALES
Querétaro 5	188	7	14	7	14



MODELO OPERATIVO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

• 1

Una vez clausuradas cada una de las casillas instaladas en las secciones correspondientes, los funcionarios designados, trasladarán los paquetes electorales locales, por sus medios o con el apoyo de los Capacitadores Locales.

Al llegar a la sede del Consejo Distrital o Municipal, el funcionario será recibido por los auxiliares generales, quienes lo guiarán a la fila de entrega, recolectando los materiales electorales sobrantes para ser depositados en el espacio previamente establecido.

• 2

Una vez en la fila serán asistidos por los auxiliares generales, quienes los dirigirán a las mesas receptoras, donde se les extenderá el recibo correspondiente por parte de los auxiliares de recepción.

• 3

Cada uno de los paquetes electorales recibidos, serán llevados, por los auxiliares de traslado, a la sala de sesiones del Consejo Distrital o Municipal, a fin de que se proceda con la lectura en voz alta de los resultados electorales contenidos en las actas de escrutinio y cómputo que venían por fuera del paquete electoral.

• 4

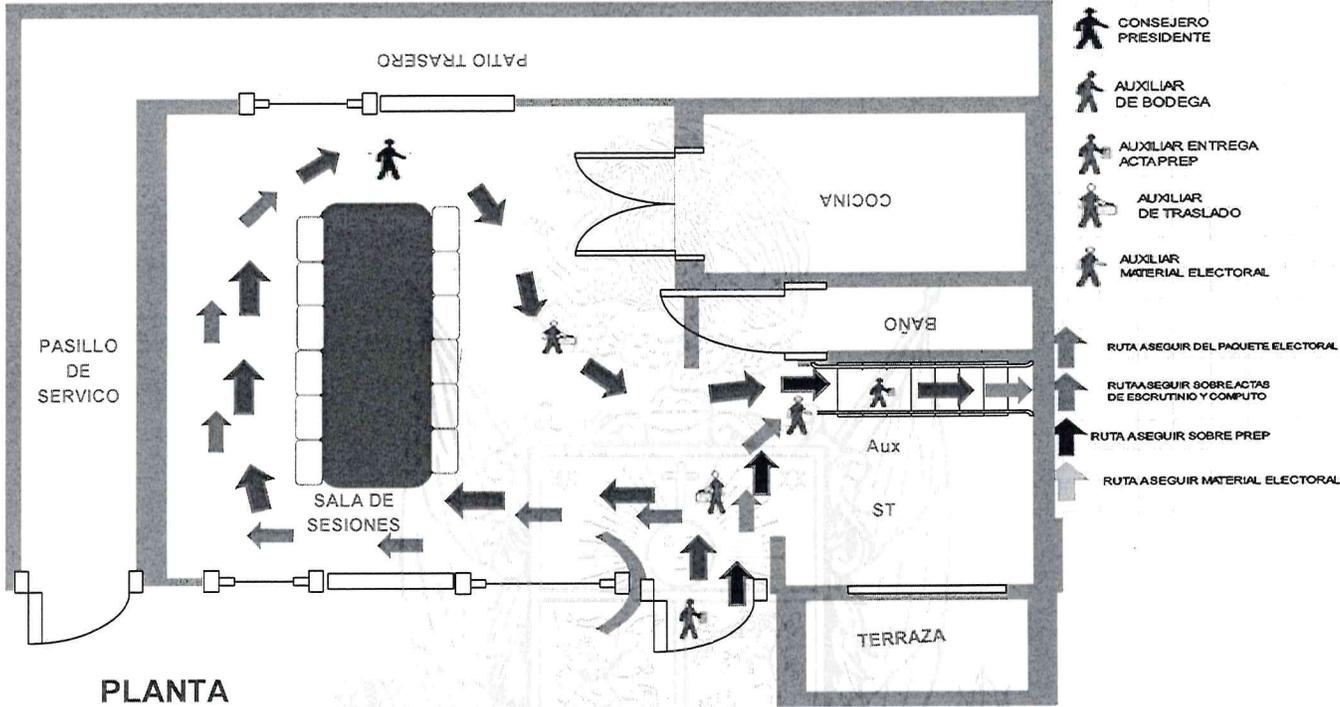
• 5

Leídos los resultados preliminares, el paquete electoral será ingresado a la bodega distrital para su resguardo, por conducto del auxiliar de traslado.



DIAGRAMA DE FLUJO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PLANTA

